BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO					
BIENES	Clase y características 6	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹	
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda	BARCELONA	23.12.1988	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA	
	Local	BARCELONA	14.4.1997	PLENO DOMINIO DISOLUCIÓN SOCIEDAD EN 2004	
	Vivienda con dos plazas de garaje	LLEIDA	17.12.1993	PLENO DOMINIO DISOLUCIÓN SOCIEDAD EN 2004	
Bienes Inmuebles					
de naturaleza rústica.					
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.	2 locales y 3 viviendas de la soc.PRIVATINVER, S.L. (66,43%propiedad declarante)	BARCELONA	4.3.2005	PLENO DOMINIO AMPLIACIÓN CAPITAL (bienes de herencia)	
	2 viviendas de la soc. PRIVATINVER, S.L. (66,43% propiedad declarante)	BARCELONA	13.11.2003	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA	
	vivienda y garaje de la soc. PRIVATINVER, S.L. (66,43%propiedad declarante)	BARCELONA	1.4.2008	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA	
	2 viviendas y 2 garajes de la soc.PRIVATINVER, S.L. (*)continuación еп observaciones	LLEIDA	21.9.2007	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA	

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES 10	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corrientes en diferentes entidades bancarias	22.203,19
Cuentas corrientes en diferentes entidades bancarias	22.203,19

⁸ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
7 Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el pais.

Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.